

MEMORIA DE VALORACIÓN DE LAS CARGAS ADMINISTRATIVAS PARA LA CIUDADANÍA Y LA EMPRESAS, DERIVADAS DEL PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE REGULA LA OFERTA DE CURSOS PARA LA ACTUALIZACIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y ESPECIALIZACIÓN DE COMPETENCIAS EN IDIOMAS EN LAS ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA Y SE FIJAN LOS ASPECTOS BÁSICOS DE SU ORGANIZACIÓN Y DE LA ADMISIÓN Y MATRICULACIÓN DEL ALUMNADO.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 45.1.a) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en la nueva redacción dada por la disposición final décima, apartado cuatro de la Ley 1/2008, de 27 de noviembre, de medidas tributarias y financieras de impulso a la actividad económica de Andalucía, y de agilización de procedimientos administrativos, se procede a elaborar la presente memoria de valoración de las cargas administrativas para la ciudadanía y la empresas, derivadas de la aplicación del Proyecto de Orden que se menciona en el encabezamiento, en los términos que a continuación se refieren:

## 1. Fundamentos que justifican la norma.

El Proyecto de Orden objeto de esta memoria ha sido elaborado en virtud de la competencia atribuida en el artículo 52.2 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, en la que se establece que corresponde a la Comunidad Autónoma, como competencia compartida, el establecimiento de los planes de estudio, incluida la ordenación curricular, el régimen de becas y ayudas estatales, los criterios de admisión de alumnos, la ordenación del sector y de la actividad docente, los requisitos de los centros, el control de la gestión de los centros privados sostenidos con fondos públicos, la adquisición y pérdida de la condición de funcionario docente de la Administración educativa, el desarrollo de sus derechos y deberes básicos, así como la política de personal al servicio de la Administración educativa, sin perjuicio de lo recogido en el artículo 149.1.30.<sup>a</sup> de la Constitución, a tenor del cual corresponde al Estado dictar las normas básicas para el desarrollo del artículo 27 de la norma fundamental, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones de los poderes públicos en esta materia.

## 2. Valoración de las cargas administrativas para la ciudadanía y la empresa.

La implantación de la mencionada Orden cuyo proyecto se tramita no supondrá ningún incremento de cargas administrativas para la ciudadanía y las empresas.

LA DIRECTORA GENERAL



FIRMADO POR	AURORA MARIA AUXILIADORA MORALES MARTIN	30/10/2020 11:16:32	PÁGINA 1/1
VERIFICACIÓN	tFc2eX35KQDA5W2GQXXQB5QZ5KEGPF	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	